

Vistos la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que por su condición de constituyente petrológico de los terrenos, en grandes extensiones, sus características físicas de pizarra y las químicas de roca silíceo-arcillosa, pertenece al filadio a la sección A), siendo su aprovechamiento, en virtud de lo preceptuado por el artículo 4.º de la Ley de Minas, un derecho conexo a la propiedad del terreno, cuyos propietarios pueden utilizarlo por sí o cederlo a terceros.

Considerando: Que según informa la Sección de Minas de La Coruña es intensa la explotación actual de canteras de filadio, dedicándose a la exportación un volumen de estas pizarras, que alcanza los 500 millones de pesetas.

Considerando: Que no puede señalarse como argumento decisivo de la inclusión del filadio en la sección B), la conveniencia nacional de una mayor explotación y aprovechamiento toda vez que esta posible circunstancia se halla ya prevista y regulada su solución en el artículo 6.º de la Ley de Minas, como sustancia de la sección A).

Considerando: Que la solicitud del señor Vega Rodríguez se refiere a la conveniencia de incluir el filadio en la sección B), y los argumentos aportados y aportables no son suficientes para modificar la condición de «roca» de la sección A) que le corresponde por sus netas características de pizarra silíceo-arcillosa, utilizable en la rama de la construcción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Superior del Departamento, ha dispuesto denegar la pretendida inclusión de los filadios en la sección B) de la Ley de Minas solicitada por don Siro Vega Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1972.—El Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea a 15 kV., de 3.202 metros de longitud, aérea, trifásica, de un circuito, con origen en la subestación transformadora de interperie «Santa Teresa» y final en las proximidades de la subestación transformadora de «Nuestra Señora del Carmen».

Estará constituida por conductor de aluminio-acero de 161 milímetros cuadrados, apoyes de hormigón, crucetas «Nappe-Voute», aisladores de cadenas en suspensión de dos o tres elementos, torres metálicas en celosía en anclaje, ángulo y principio y fin de la línea. Esta línea discurrirá por la parte sur de Ciudad Real, capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 5 de junio de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—2.261-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.290, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV. «Fábrica de Loza-Dos de Mayo», en el casco urbano de Gijón. Conductor, cable PIC 12/20 KV. de 150 milímetros cuadrados. Longitud, 198 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorru.—1.364-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.224, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV. entre los centros de transformación Cea Bermúdez y plaza de Europa, en Gijón. Cable PIC 12/20 KV. de 3 por 50 milímetros cuadrados. Longitud, 263 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Luis Garmendia Jorru.—1.574-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convocó la «III Demostración Internacional de Cultivo y Recolección de Frutales».*

La progresiva mecanización de nuestra agricultura, que alcanza en la actualidad a la casi totalidad del ciclo de plantas de gran cultivo, hace cada día más necesario difundir entre los medios agrícolas toda la variedad de elementos mecánicos que la moderna técnica y la industria han diseñado para tal fin.

La creciente escasez de la mano de obra disponible para la realización de las labores de recolección, poda y otras labores del cultivo del frutal, así como diversas razones técnicas, aconsejan impulsar la adecuada mecanización o modificación de estas operaciones.

Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Dirección General de la Producción Agraria ha organizado la «III Demostración Internacional de Cultivo y Recolección de Frutales», que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores comprobar las características, adecuación y rendimiento de las máquinas, aperos y utensilios disponibles actualmente para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar el día 21 de julio de 1972, en la provincia de Badajoz, en finca cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes o importadores nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes, debidamente autorizados.